

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por NOHEMÍ ESTER GONZÁLEZ CERVANTES contra: CARBONEX S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de julio de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de la sentencia de data 14 de junio de 2016, modificada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 16 de diciembre de 2020, en donde se condenó a las entidades demandadas, entre otras cosas, a cancelar las diferencias por los aportes a pensión para el ciclo entre el 03 de septiembre de 2009 al 06 de julio de 2011, teniendo como I.B.C. la suma de \$1.556.667,⁰⁰ de ese periodo.

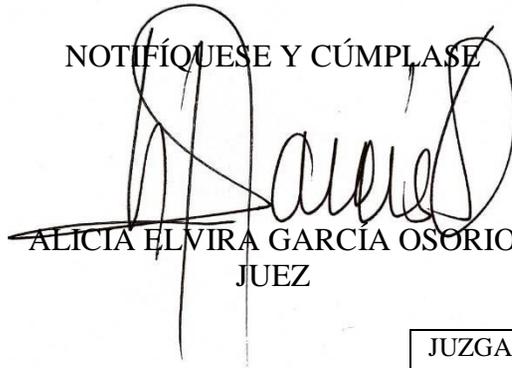
Sería el momento de emitir orden de pago, pero antes de librarse mandamiento ejecutivo ha de establecerse a cuánto asciende la cifra que la parte pasiva debe cancelar en favor del demandante y con destino al fondo de pensiones, que valga la pena advertir, no es un dinero que debe pagársele directamente a la parte actora, sino al fondo de pensiones, para lo cual se hace necesario realizar el respectivo cálculo actuarial.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre actualmente afiliada la parte demandante, para lo cual deberá aportarse prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por las diferencias causadas de los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor una vez se acredite la afiliación.
2. Advertir que el resultado de la cifra que resultare del punto anterior no es viable su pago en forma directa a la parte demandante, sino que debe ser cancelada al fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado dicha parte.
3. Una vez obtenido el valor del cálculo actuarial, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 31 de julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°118
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo